



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 26 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2025 14:47:30 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000473-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 002457-2025-MPSU-C; con FUT de fecha 16 de mayo de 2025, cursado por el magistrado **Rudy ángel Espejo Velita**, Juez Superior (P) de la Sala Laboral Permanente de Sullana; sobre licencia sin goce de haber; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante documentos de vistos a), el magistrado **Rudy ángel Espejo Velita**, Juez Superior (P) de la Sala Laboral Permanente de Sullana, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el día **29 de mayo de 2025 a partir de las 15:00 horas** y el día **30 de mayo de 2025**, precisando que; *"en atención de haber programado un viaje a la ciudad de Lima a efectos de rendir el examen programado por la Junta Nacional de Justicia, en el proceso que viene llevando a cabo..."*.

Segundo.- Con relación a las licencias solicitadas por motivos personales, se tiene que en lo que se refiere a los Derechos de los Jueces, se tiene lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, el mismo que señala *"son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley"*.

Tercero.- En esa línea, dentro de la Clasificación de las Licencias para Magistrados del Poder Judicial, y conforme a la reglamentación existente al interior del Poder Judicial que contiene la Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba el **"la Directiva denominada "Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001"**, se establece lo siguiente:

"(...)

6.1 LICENCIA

6.1.1. La Licencia se concede a pedido de parte por uno o más días, puede ser con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones, o a cuenta del periodo vacacional, y está condicionada a la conformidad institucional

"(...)

6.2 TIPOS DE LICENCIAS

6.2.1. Las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

6.2.1.1. Con goce de remuneraciones

a. Por enfermedad

b. Por gravedad o maternidad

c. Por adopción

d. Por paternidad

e. Por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos

f. Por enfermedad grave o terminal, o por accidente que ponga en serio riesgo la vida del hijo, padres, cónyuge o conviviente



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 12:58:01 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

- g. Por capacitación oficial en el país o en el extranjero
- h. Por motivos especiales
- i. Licencia para concurrir a exámenes de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino

6.2.1.2. Sin goce de remuneraciones
a. Por asuntos de índole personal

(...)

6.4 PERMISOS

6.4.1 El permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo. La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente.

6.4.2 Los permisos pueden ser con goce de haber (no están sujetos a descuento) o sin goce de haber (están sujetos a descuento proporcional a su duración).

6.5 TIPOS DE PERMISOS

Los permisos a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

(...)

6.5.2 Sin goce de haber

a. Particular

(...)

Cuarto - Que, la solicitud presentada por el magistrado **Rudy ángel Espejo Velita**, Juez Superior (P) de la Sala Laboral Permanente de Sullana, por su naturaleza, está supeditada a la conformidad institucional, por tener carácter de licencia no preceptiva, conforme al Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, por lo que corresponde, conceder permiso por horas sin goce de haber, por motivos personales, por el día **29 de mayo de 2025 a partir de las 15:00 horas** y conceder licencia sin goce de haber, por motivos personales, por el día **30 de mayo de 2025**, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Sala Plena.

Quinto.- Que, conforme al segundo párrafo del artículo 122° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, “la actividad jurisdiccional no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los Magistrados, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos.”

Sexto.- Que, mediante la Resolución Administrativa N° 001041-2024-P-CSJSU-PJ, de fecha 24 de octubre del 2024, se dispone lo siguiente:

(...)

Artículo Primero.- **DISPONER** a partir del 01 de noviembre del 2024, que en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición, discordia de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala de esta Corte Superior de Justicia, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo, tal como se detalla a continuación:

(...)

➤ En el caso de la **Sala Laboral Permanente de Sullana**, el llamamiento será **alternado, en forma quincenal**, a los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

magistrados de la Sala Penal y de la Sala Civil, de tal forma que la primera quincena (1 al 15) del mes corresponde conocer a los magistrados de la Sala Penal y la segunda quincena (16 al 30 o 31) del mes corresponde conocer a los magistrados de la Sala Civil, empezando en ambos casos por el juez superior menos antiguo.
(...)

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que contravenga la presente resolución.
(...)"

Séptimo.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Octavo .- En tal sentido, a efectos de no paralizar el funcionamiento de la Sala Laboral Permanente de Sullana; y de esta forma no afectar la correcta impartición de justicia en este Distrito Judicial, es necesario **INTEGRAR** el despacho de dicho Órgano Jurisdiccionales con el/la magistrado(a) llamado(a) por Ley.

En tal sentido, por los considerandos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER permiso por horas sin goce de haber, por motivos personales, por el día **29 de mayo de 2025 a partir de las 15:00 horas** y conceder licencia sin goce de haber, por motivos personales, por el día **30 de mayo de 2025** al magistrado **Rudy Ángel Espejo Velita**, Juez Superior (P) de la Sala Laboral Permanente de Sullana, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Sala Plena.

Artículo Segundo.- TENER POR JUSTIFICADA el permiso por horas sin goce de haber, por motivos personales, por el día **29 de mayo de 2025 a partir de las 15:00 horas** y la licencia sin goce de haber, por motivos personales, por el día **30 de mayo de 2025**, del magistrado **Rudy Ángel Espejo Velita**, Juez Superior (P) de la Sala Laboral Permanente de Sullana, por el día **29 de mayo de 2025 a partir de las 15:00 horas** y el día **30 de mayo de 2025**.

Artículo Tercero.- DISPONER que el magistrado **Luis Alberto Lalupu Sernaqué**, Juez Superior (P) de la Sala Civil de Sullana, **INTEGRE** la Sala Laboral Permanente de Sullana, por el día **29 de mayo de 2025 a partir de las 15:00 horas** y el día **30 de mayo de 2025**, por motivo de la inasistencia del magistrado Rudy Ángel Espejo Velita, por licencia sin goce de haber por motivos personales, en dichos días.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Sede Sullana (ODANC-PJ), Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal; Oficina de Informática, Administración del Módulo y a los(as) magistrados(as) correspondientes para los fines pertinentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Artículo Quinto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web de la CSJ de Sullana, para conocimiento del público usuario, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt

